

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20**

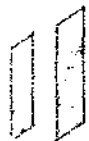
Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, noviembre 2023						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	COTIZACIÓN ICTA No. 09-2023 COMPRA DE FERTILIZANTE, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA Y ACTIVIDADES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023	20899955	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 41-2023	AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDA ANONIMA	Q 118,000.00	399

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 21 de diciembre 2023

C. Jorge Esteban Leiva Izian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
-ICTA-

Licda. Isabel de Jesús Pineda Gómez
Coordinadora Administrativa
-ICTA-

Lic. Abelardo René Viana Ramos
Director Administrativo y Financiero
-ICTA-



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas



**ACUERDO NÚMERO CIENTO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (102-2023)
LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 041-2023 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas y AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual constan las estipulaciones pactadas;


POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No. 68-72;

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 041-2023 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas y AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 31 de octubre de 2023.


Ing. Agr. MSc. Julio Roberto García Morán
Gerente General ICTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 041-2023

NOSOTROS: VERÓNICA MARCELINA TAX SAPÓN, de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Gestión Ambiental Local, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos catorce, ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, cero novecientos uno (1814 80484 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos interina del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominarse ICTA, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003), calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero setenta y cuatro guion dos mil veintitrés (GG-074-2023) de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés (2023); de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte comparece **FÉRNEE**

ESTUARDO MORALES GARRIDO, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos veintinueve, noventa y siete mil cien, cero quinientos seis (1729 97100 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la que puede ser identificada en el presente documento como "**AGROSA**" "**EL CONTRATISTA**", lo que acredita con acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada el dieciocho (18) de agosto del dos mil veintitrés (2023), por la Notaria Yoselyn Ileana Orozco Alvarez, la que quedó inscrita bajo el número de registro setecientos diez mil ochenta y nueve (710089), folio noventa y cuatro (94), del libro ochocientos veintiuno (821) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta y dos millones ciento cuatro mil ciento ochenta y uno (42104181), con domicilio fiscal en lote veintidós (22) Calle Central Honduras, Nueva Concepción, departamento de Escuintla, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos

encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023) contenida a folios ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación, de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día veintidós de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 09-2023 COMPRA DE FERTILIZANTE, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA**, publicado en Guatecompras con el **NOG** veinte millones, ochocientos noventa y nueve mil, novecientos cincuenta y cinco (**20899955.**) y Resolución número GG guion doscientos sesenta y siete guion dos mil veintitrés (GG-267-2023) de fecha trece de octubre del dos mil veintitrés (13-10-2023).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. VERÓNICA MARCELINA TAX SAPÓN, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar fertilizante, en virtud de que son necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos de ICTA.-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **AGROSA**, fertilizantes y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los fertilizantes con "EL CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **VERÓNICA MARCELINA TAX SAPÓN**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **CIENTO DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.118,000.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, en virtud de la compra de cuatrocientos quintales de fertilizante. El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 2023-11200041-11-00-000-003-0115 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS PARA PROMOCIÓN VILLA NUEVA, fuente 32, renglón 263, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita EL CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en

las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS FERTILIZANTES: Queda entendido entre las partes que los fertilizantes se adquieren por este acto, tendrán las con las siguientes características: Contenedora: Nitrógeno; Fórmula: 46-0-0; Tipo: Urea.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE AGROSA: Por este acto **AGROSA** se obliga a entregar a ICTA los cuatrocientos quintales de fertilizante de forma inmediata, posterior a la aprobación del presente contrato.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de quince días.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de su liquidación.

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del que elija ICTA. Asimismo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al tribunal que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse

vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que EL CONTRATISTA se atrase en la entrega de los fertilizantes, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza.

DÉCIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.

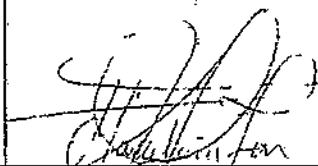
DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE AGROSA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.

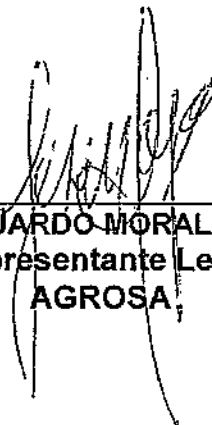
DÉCIMA NOVENA: Yo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. **VERÓNICA MARCELINA TAX SAPÓN Y FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actuamos

manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.



VERÓNICA MARCELINA TAX SAPÓN
Directora de Asuntos Estratégicos a. i.
ICTA



FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO
Representante Legal
AGROSA,